

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
Programas de Cuidado Alternativo de Administración Directa (01, 07, 08)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		78.454.783
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		78.454.733
	01	Libre		78.454.733
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		78.454.783
21		GASTOS EN PERSONAL	02	46.593.966
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04, 05	26.632.530
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.681.250
	03	A Otras Entidades Públicas		3.681.250
	003	Programa de Derivaciones Terapéuticas NNA	06	3.681.250
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.547.017
	03	Vehículos		239.651
	04	Mobiliario y Otros		617.386
	05	Máquinas y Equipos		251.122
	07	Programas Informáticos		438.858
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 44
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.693
- Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que, por cualquier razón, funcionarios a contrata que se desempeñen en el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se encuentren

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
Programas de Cuidado Alternativo de Administración Directa (01, 07, 08)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	02

imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a cinco días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.

- | | | | |
|----|---|--|-----------|
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | | 5.747.826 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | | 159.554 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | | 25.875 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | - N° de Personas | | 77 |
| | - Miles de \$ | | 662.271 |

Considera 62 Cupos de Honorarios para funciones de cuidado y acompañamiento individual de Niños, Niñas y Adolescentes de Residencias Familiares, enfocados en la protección especializada y situaciones que ponen en riesgo su vida, dada las graves experiencias de vulneración y efectos traumáticos como inestabilidad emocional, desajustes conductuales, auto y/o hetero agresiones, consumo abusivo de drogas e infracciones a la ley penal y 15 cupos de honorarios especializados en tratamientos de salud para Residencias Familiares y CREAD Lactantes.

- e) De acuerdo a los modelos programáticos definidos por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y dando estricto cumplimiento al deber de priorizar la provisión de acogimientos familiares por sobre los institucionales establecido en el inciso sexto del artículo 18 bis de la ley N° 21.302, se podrá destinar hasta:
- 1.318 cupos de la dotación para Residencias Familiares de segunda infancia, adolescencia temprana, adolescentes, de alta especialidad y/o CREAD Lactantes.
 - 169 cupos de la dotación para proyectos de Familias de Acogida de Administración Directa.
 - 117 cupos de la dotación para Unidades de Captación de Familias de Acogida.
 - 89 cupos de la dotación para Equipos de Soporte de Residencias Familiares.

03 Incluye:

- | | | | |
|----|---|--|---------|
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | | |
| | - Miles de \$ | | 334.973 |

04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos en servicios de alimentación para el personal que se desempeña en funciones de trato directo con Niños, Niñas y Adolescentes de los Programas de Administración Directa, por razones de seguridad; emplazamiento de los señalados Programas; y prestación de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
Programas de Cuidado Alternativo de Administración Directa (01, 07, 08)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	02

servicios continuos las 24 horas del día los 365 días del año.

El Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de niños, niñas y adolescentes que pernocten diariamente en cada programa de cuidado alternativo.

- 05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos asociados a programas de Vida Independiente y Acercamiento Familiar que estén directamente relacionados al cumplimiento de los planes de intervención de niños, niñas y adolescentes de programas de cuidado alternativo de administración directa.

El uso de estos recursos, que podrá ser hasta por un máximo de \$259.200 miles, se regulará en una resolución del Director del Servicio Nacional, la cual deberá contener, al menos, el procedimiento de entrega y supervisión de los recursos; la especificación en que se entregarán, según la necesidad del lactante, niño, niña, adolescente o joven que se desea cubrir; el mecanismo de rendición de los recursos utilizados y las medidas que el Servicio adoptará en el caso de que se constate un uso inadecuado de éstos.

- 06 Con cargo a estos recursos, se podrá financiar la contratación de servicios de cama en centros de salud privados para la internación de Niños, Niñas y/o Adolescentes que se encuentren en cuidado alternativo afectados por trastornos de salud mental y/o consumo problemático de alcohol y otras drogas que requieran de tratamiento y cuidado especializado, siempre y cuando no se pueda proveer por la oferta pública disponible.

Se podrán realizar convenios de transferencias con centros de salud públicos y/o privados para la ejecución de los tratamientos indicados, de acuerdo con lo que establece el articulado de la ley de presupuestos. Excepcionalmente se podrán realizar convenios de trato directo con recintos terapéuticos, en aquellos casos originados por causas proteccionales impartidas por los tribunales de familia cuando se vea en peligro la vida de los Niños, Niñas y/o Adolescentes.

El Servicio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la obligación de verificar que los centros cuenten con la autorización sanitaria correspondiente, y de revisar si han sido o están siendo objeto de sumarios sanitarios. En todos estos recintos, el Servicio informará, asimismo, respecto del cumplimiento de su deber de supervisión y fiscalización, realizando trimestralmente las visitas de inspección establecidas en el inciso tercero del artículo 39 de la ley N ° 21.302.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
Programas de Cuidado Alternativo de Administración Directa (01, 07, 08)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	02

- 07 De manera bimensual, el Servicio informará en Sesión Especial Conjunta de las Comisiones de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado y de Familia de la Cámara de Diputados, sobre el estado de ejecución del presupuesto, las atenciones realizadas, el estado de cada uno de los recintos de administración directa y el avance de los objetivos de política y metas comprometidas.
- 08 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia presentará, cada trimestre, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se especifique si el Programa contempla contenidos orientados a la transversalización de género, igualdad de género, perspectiva de género, nuevas masculinidades, orgullo LGBTQIA+, educación sexual, disidencias y/o diversidades sexogenéricas. En caso afirmativo, se deberá detallar la naturaleza y alcance de dichos contenidos, especificando si dentro de los beneficiarios del Programa se encuentran menores de dieciocho años.